

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que introduce modificaciones a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.  
**BOLETÍN N° 7.075-06.**

---

**HONORABLE SENADO:**

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir un segundo informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión debatió este proyecto asistieron, además de sus miembros, el Ministro de Planificación, señor Felipe Kast, y la asesora jurídica de esa cartera, señora Anne Traub.

- - -

Para los efectos del artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1. Números del artículo único del proyecto que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 1, 2 y 4.

2. Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 1.

3. Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hay.

4. Indicaciones rechazadas: no hay.

5. Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

6. Indicaciones retiradas: no hay.

- - -

**DISCUSIÓN PARTICULAR, CONTENIDO DE LA INDICACIÓN Y ACUERDOS**

Este proyecto de ley fue informado por esta Comisión y aprobado en general por la Sala en sesión del 15 de junio

pasado, oportunidad en que se dispuso un plazo de indicaciones que venció el día 21 del mismo mes.

Dentro del plazo acordado, se formuló una sola indicación, cuyo autor es el Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier, que recae en el N° 3 del artículo único del proyecto. La referida disposición modifica la ley N° 19.828, que creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyo artículo 10, N° 1, párrafo segundo, exige como requisito adicional para acceder al cargo de Director Nacional del Servicio, el de acreditar experiencia laboral de cinco años en cargos directivos, o especialización en temas de geriatría o gerontología social.

El proyecto aprobado en general por la Sala sustituyó este requisito por otro que también consiste en acreditar experiencia laboral de cinco años en funciones de dirección y administración.

Por su parte, la indicación propone reemplazar el texto del proyecto que aprobó en general la Sala de la Corporación por otro que, también, exige como requisito adicional para acceder al cargo de Director Nacional del Servicio el de tener experiencia profesional de cinco años en funciones directivas en el sector público o privado, o especialización en el área de la salud, geriatría o gerontología social.

**Puesta en votación la indicación referida, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela, Sabag y Zaldívar, en los mismos términos propuestos.**

- - -

## MODIFICACIONES

Con el mérito de la relación precedente, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación del proyecto en los términos del texto acordado por ésta en el primer informe, con la siguiente enmienda:

### **Artículo único N° 3**

Reemplazarlo por el siguiente:

“3. Sustitúyese en el párrafo segundo del número I del artículo 10, la frase “-Experiencia laboral de cinco años en cargos directivos, o especialización en temas de geriatría o gerontología social” por “-Experiencia profesional de cinco años en funciones directivas en el sector público o privado, o especialización en el área de la salud, geriatría o gerontología social”.

- - -

En virtud de la modificación consignada en el párrafo precedente, el proyecto de ley queda como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

"Artículo único.- Modifícase la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor de la forma que sigue:

1. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 2°, la expresión "a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia" por "a través del Ministerio de Planificación".

2. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 7°, la expresión "Mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia" por "Mediante decreto supremo del Ministerio de Planificación".

**3. Sustitúyese en el párrafo segundo del número I del artículo 10, la frase “-Experiencia laboral de cinco años en cargos directivos, o especialización en temas de geriatría o gerontología social” por “-Experiencia profesional de cinco años en funciones directivas en el sector público o privado, o especialización en el área de la salud, geriatría o gerontología social”.**

4. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 12, la locución "Los Comités serán presididos por el Secretario Regional Ministerial que nombre el Intendente", por "Los Comités serán presididos por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Carlos Bianchi, Hosain Sabag y Andrés Zaldívar.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 2011.

**MARIO TAPIA GUERRERO**  
**Secretario de la Comisión**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.828, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR BOLETÍN N° 7.075-06**

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
Trasladar la vinculación que tiene el Servicio Nacional del Adulto Mayor con el Presidente de la República desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al Ministerio de Planificación.
- II. ACUERDOS:** Indicación N° 1: Aprobada (unanimidad 4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
Consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** Suma.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.
- VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 14 de octubre de 2010.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 26 de octubre de 2010.
- X. TRAMITE REGLAMENTARIO:** Discusión particular.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**  
- Ley N° 19.818, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Valparaíso, 21 de junio de 2011.

**MARIO TAPIA GUERRERO**  
Secretario de Comisiones